

RESOLUCION MINISTERIAL No. 115

POR CUANTO: La Ley No. 41, de Salud Pública, de 13 de julio de 1983, establece en su artículo 98 que, el Ministerio de Salud Pública controla la importación, exportación, elaboración, almacenamiento, distribución, circulación, venta y uso o aplicación de las drogas estupefacientes y sustancia sicotrópicas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2840, de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de Salud Pública, es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno, en cuanto a la salud pública, el desarrollo de las ciencias médicas y la industria médico-farmacéutica, teniendo entre sus funciones específicas, la de ejercer el control y la vigilancia sanitaria de todos los productos que pueden tener influencia sobre la salud humana, así como la de dirigir las actividades de producción, exportación, importación, comercialización, distribución y almacenamiento de medicamentos.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No.20, de 6 de marzo del 2003, que puso en vigor la Lista de Sustancias Consideradas de Efecto Similar a las Drogas Estupefacientes y Sicotrópicas Sometidas a Control Nacional, establece en su Disposición Especial Primera, que la Comisión Nacional del Formulario de Medicamentos podrá proponer al Ministro, las modificaciones o adiciones al contenido de la LISTA DE SUSTANCIAS CONSIDERADAS DE EFECTO SIMILAR A LA DROGAS ESTUPEFACIENTES Y SICOTRÓPICAS SOMETIDAS A CONTROL NACIONAL, que estime oportunas, de acuerdo con los resultados aportados por los estudios e investigaciones farmacoepidemiológicas que se realicen.

POR CUANTO: Las investigaciones realizadas, recientemente, por los expertos que integran la Comisión Nacional de Formulario de Medicamentos, han evidenciado la existencia de un grupo de fármacos, que se encuentran en nuestro Cuadro Básico de Medicamentos y cuyo efecto farmacológico se considera similar al producido por las drogas estupefacientes y sicotrópicas, lo cual hace necesaria su inclusión en la LISTA DE SUSTANCIAS CONSIDERADAS DE EFECTO SIMILAR A LAS DROGAS ESTUPEFACIENTES Y SICOTRÓPICAS SOMETIDAS A CONTROL NACIONAL, puesta en vigor por la Resolución Ministerial No. 20, de 2003.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Adicionar a la LISTA DE SUSTANCIAS CONSIDERADAS DE EFECTO SIMILAR A LAS DROGAS ESTUPEFACIENTES Y SICOTRÓPICAS SOMETIDAS A CONTROL NACIONAL, puesta en vigor por la Resolución Ministerial No.20, de 6 de marzo de 2003, los siguientes fármacos:

1. TRIFLUOPERACINA.

2. FLUFENACINA.

3. TIORIDACINA.

4. IMIPRAMINA.

5. DESIPRAMINA.

SEGUNDO: Los Viceministros que atienden las áreas de Asistencia Médica y Social, Medicamentos y Aseguramiento Médico, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial en lo que cada cual corresponda, de acuerdo a su competencia.

TERCERO: La Dirección de Farmacia y Óptica del Ministerio de Salud Pública, establecerá las medidas para el control de la producción, venta y uso de estas

sustancias en coordinación con las Direcciones e Instituciones de los Organismos, involucrados en estas actividades.


COMUNÍQUESE al Presidente del Tribunal Supremo Popular, al Fiscal General de la República, al Ministro del Interior, al Jefe de la Dirección de Instrucción del Ministerio del Interior, al Ministro de Justicia, en su condición de Presidente de la Comisión Nacional de Drogas, y a cuantos órganos, organismos, dirigentes y funcionarios corresponda conocer de la misma y archívese el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en la Ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de Julio de 2003.

Dr. Damodar Peña Pentón.
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

CERTIFICO: Que es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta Dirección Jurídica. 2 de julio del 2003


Lda. Tania García Cabello
ASESORA JURIDICA

